



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 84GG

I.F. N°84/03.04.2024

I.F. N°038/24.01.2024

I.F. N°282/18.12.2023

I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°122/07.06.2023

I.F. N°117/01.08.2022

I.F. N°123/27.09.2021

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública
Boletín N°14.614-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°031-372) modifican el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública (en adelante, "Ministerio"), en los siguientes puntos:

- a) Se establece que la Subsecretaría de Seguridad Pública podrá ejercer directamente las atribuciones de solicitud de estudios y de ejercer algunas de las correspondientes al Ministerio, y sin perjuicio de aquellas que le correspondan directamente a la ministra(o). La Subsecretaría supervisará las políticas de personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y, en general, todo acto administrativo relativos a resolución sobre solicitudes, beneficios u otros asuntos que interesen a este personal activo, en retiro y sus familias.
- b) Se incorpora como función de la Subsecretaría de Prevención del Delito la coordinación y fortalecimiento de las capacidades preventivas de las demás autoridades competentes en esta materia; la seguridad privada; la atención y asistencia a víctimas; y la innovación tecnológica en estos ámbitos. A su vez, se incorpora una definición de la prevención del delito.
- c) Se establece que la función de la Subsecretaría de Prevención del Delito de diseñar y proponer instrumentos en las materias de su competencia contemplará medidas de anticipación de riesgo de delitos, especialmente en lo relativo a participación en delitos de niños, niñas y adolescentes. Se precisan los grupos de población a los que se enfocarán las medidas de prevención del delito de la Subsecretaría.
- d) Se incorporan como función de la Subsecretaría de Prevención del Delito elaborar un diagnóstico de indicadores de prevención del delito; colaborar con las autoridades regionales y comunales para identificar prioridades y



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 84GG

I.F. N°84/03.04.2024

I.F. N°038/24.01.2024

I.F. N°282/18.12.2023

I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°122/07.06.2023

I.F. N°117/01.08.2022

I.F. N°123/27.09.2021

proyectos afines con la Política Nacional de Seguridad Pública; adoptar medidas para fortalecer el desarrollo de capacidades de prevención del delito de las demás autoridades con competencias en las materias; y diseñar, promover y ejecutar políticas, planes y programas de innovación tecnológica en materias de su competencia.

- e) Se precisa que la función de evaluación de instrumentos asignada al Ministerio y sus Subsecretarías se realizará sin perjuicio de las competencias de otros órganos con atribuciones en la materia.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En virtud del carácter normativo de las presentes indicaciones, estas **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 84GG

I.F. N°84/03.04.2024

I.F. N°038/24.01.2024

I.F. N°282/18.12.2023

I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°122/07.06.2023

I.F. N°117/01.08.2022

I.F. N°123/27.09.2021



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

